

INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO, RESPECTO AL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA LA DISPOSICIÓN TRIGÉSIMA SEGUNDA TRANSITORIA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, PARA EXTENDER EL FUNCIONAMIENTO TELEMÁTICO DEL CONGRESO NACIONAL.

BOLETÍN N° 14.640-07-1 (S)

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento viene en informar, en segundo trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, iniciado en moción de los (as) Senadores (as) Sres. (as) Alvaro Elizalde; Carlos Bianchi; José Miguel Insulza; Kenneth Pugh, y Ximena Rincón.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) La idea matriz o fundamental del proyecto es autorizar a la Cámara de Diputados, el Senado y al Congreso Pleno a funcionar por medios telemáticos hasta la fecha que el proyecto indica.

2) Normas de quórum especial.

El artículo único del proyecto de reforma constitucional, debe ser aprobado con el voto conforme de las tres quintas partes de los diputados y senadores en ejercicio, de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo, del inciso segundo del artículo 127 de la Constitución Política de la República.

3) Normas que requieren trámite de Hacienda.

No hay.

4) Aprobación en general del proyecto.

Sometido a **votación en general** el proyecto, fue **aprobado** por los votos unánimes de los diputados (as) señores (as) Jorge Alessandri, Juan Antonio Coloma, Camila Flores, Pamela Jiles, René Saffirio, Leonardo Soto, Matías Walker y Marcos Ilabaca (Presidente).

5) Designación de diputado (a) informante.

Se designa a la señora Paulina Núñez.

I.- FUNDAMENTOS DEL PROYECTO.

Se transcribe los antecedentes que entregan los autores de la moción:



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: B43BDA36DD6AEFAD

“FUNDAMENTOS:

1. Debido a las medidas sanitarias que se implementaron por la pandemia del COVID19 fue necesario que, a través de una Reforma Constitucional, el Senado y la Cámara de Diputados y Diputadas establecieran el funcionamiento telemático y mixto de comisiones y sala de sesiones, con la finalidad de continuar desarrollando el trabajo legislativo tan necesario en un contexto donde se requería tramitar leyes que fueran en directa ayuda económica y social de la ciudadanía.

2. A través del funcionamiento telemático y mixto, de acuerdo a datos oficiales del Senado, la Cámara alta aumentó sus horas de trabajo en Sala de 355 en 2019 a más de 650 en 2020, lo que representa un aumento del 54%, lo cual se ha mantenido por el año 2021; adicionalmente, se presentaron más de 260 iniciativas legales y más de 200 proyectos tratados en Sala, y aunque si bien muchos de ellos iban en directa relación con la pandemia también se siguió legislando en otros temas, efectuándose más de 157 sesiones de la Sala del Senado lo que representa más de un 50% de aumento en lo que respecta al periodo anterior. Efectuándose muchas veces sesiones especiales y sesiones extraordinarias para tratar y tramitar temas que eran urgentes para la ciudadanía.

3. En cuanto al funcionamiento de las sesiones de comisiones, por ejemplo, entre enero y diciembre del 2020 el sistema de funcionamiento mixto permitió que se realizaran más de 50 sesiones de comisión respecto al mismo periodo anterior, lo que se tradujo en un aumento de más de 300 horas de funcionamiento de comisiones.

4. De esta forma, el sistema mixto de funcionamiento ha permitido desarrollar el trabajo legislativo en un contexto sanitario muy complejo y se han establecido nuevos procedimientos para realizar los debates y las votaciones que, si bien no reemplazan el trabajo presencial, han resultado ser un aporte.

5. Considerando todo lo anterior, si bien reafirmamos que el trabajo legislativo, por su naturaleza, se debe hacer preferentemente de forma presencial, también nos parece necesario dejar abierta a la opción de continuar funcionando de manera mixta o telemática, cuando sea necesario.

6. Por lo ya dicho, presentamos esta reforma constitucional que reemplaza el inciso primero de la disposición transitoria trigésima segunda de la carta fundamental, con el objetivo de mantener la posibilidad que la Cámara de Diputados y Diputadas, el Senado, y el Congreso Pleno puedan utilizar medios telemáticos para su funcionamiento hasta el día 10 de marzo del año 2022.

PROYECTO DE LEY:

Artículo único:

En la disposición transitoria trigésima segunda de la Constitución Política de la República, reemplácese el inciso primero por el siguiente:

“TRIGÉSIMA SEGUNDA. Hasta el día 10 de marzo del año 2022 la Cámara de Diputados, el Senado y el Congreso Pleno podrán funcionar por medios telemáticos.”.

II. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO POR EL SENADO.

El proyecto consiste de un artículo único, en virtud del cual se introducen las siguientes modificaciones en la disposición transitoria trigésima segunda de la Constitución Política de la República:

1. En su inciso primero, Se reemplaza la expresión “por el plazo de dos años a contar de la publicación de la presente reforma” por “el diez de marzo de 2023”, y se suprime la frase “, este último para efectos de lo dispuesto en los artículos 24 y 56 bis,”(normas que se refieren a la cuenta del Presidente de la República, como a las cuentas de los Presidentes de las Cámaras, respectivamente).

2. Incorpora un inciso tercero, nuevo:

“Asimismo, declarada una alerta sanitaria, podrá participar y votar en forma telemática el parlamentario que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber arrojado positivo de COVID-19 en un test PCR, o

b) Haber sido declarado como contacto estrecho de un contagiado por COVID-19.”.

III. SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN GENERAL Y PARTICULAR

Sesión N° 423 de 24 de enero de 2022.

El **diputado Ilabaca** (presidente), da inicio al orden del día recordando a los miembros de la Comisión que, en la última reunión de Comités, se acordó autorizar la sesión de esta Comisión con el objeto de acelerar el despacho del proyecto que permitirá extender la autorización para sesionar de forma telemática a todo el Congreso Nacional,

particularmente por la preocupación que existe por el alto número de contagios al interior de ambas Cámaras.

En segundo lugar, informa que ha hecho llegar a todos los miembros y a la secretaría dos propuestas, las que aún no han sido ingresadas formalmente como indicaciones, y que se hacen cargo de las observaciones que se manifestaron en la sesión pasada respecto de las mejoras necesarias al boletín en curso, de las cuales el señor Secretario General de la Cámara de Diputados ha expresado su preferencia por la más concisa. Las propuestas son en el siguiente sentido:

A.- Propuesta que solo sustituye el inciso primero, sin crear nuevos:

“TRIGÉSIMA SEGUNDA. Excepcionalmente, como consecuencia de la propagación del virus COVID-19, en casos de grave riesgo para la salud o vida de los habitantes del país, que impida sesionar, total o parcialmente, o en casos de dificultad para el libre desplazamiento por motivos sanitarios, la Cámara de Diputados, el Senado y el Congreso Pleno, podrán funcionar por medios telemáticos, sólo en los siguientes casos:

a) Haber arrojado positivo de COVID-19 en un test de PCR o antígenos;

b) Haber sido declarado sospechoso o contacto estrecho de un caso de COVID-19;

c) Padecer una patología o comorbilidad en que el Contagio por COVID-19, conlleve un grave riesgo para su salud, lo que deberá ser certificado de manera fidedigna, por dos Médico Cirujano”.

B.- Propuesta que sustituye inciso primero, pero modifica los incisos segundo y tercero de la disposición vigente:

“TRIGÉSIMA SEGUNDA. Excepcionalmente la Cámara de Diputados, el Senado y el Congreso Pleno, podrán funcionar por medios telemáticos, siempre que sus integrantes se encuentren en el territorio nacional, en aquellos casos de situaciones graves que impidan el funcionamiento normal del régimen presencial. Para estos efectos, se presume que existen situaciones graves en el caso fortuito, fuerza mayor o la declaración de un estado de excepción constitucional, guerra externa o interna, conmoción interior, emergencia y calamidad pública.

Para sesionar votar proyectos de ley y de reforma constitucional y ejercer sus facultades exclusivas, las cámaras, en el caso del inciso precedente deberán contar con el quórum mínimo para sesionar de conformidad con sus reglamentos. Para su modificación se requerirá el acuerdo de los Comités que representen a los dos tercios de los integrantes de la respectiva cámara

Tratándose de la actual Pandemia, y como consecuencia de la propagación del virus COVID-19, en casos de grave riesgo para la salud o vida de los habitantes del país, que impida sesionar, total o parcialmente, o en casos de dificultad para el libre desplazamiento por motivos sanitarios, los miembros de las cámaras y mientras este impedimento subsista, podrán participar y votar en forma telemática, de conformidad con el inciso anterior, sólo en los siguientes casos:

- a) *Haber arrojado positivo de COVID -19 en un test de PCR o antígenos;*
- b) *Haber sido declarado sospecho o contacto estrecho de un caso de COVID -19;*
- c) *Padecer una patología o comorbilidad en que el Contagio por COVID -19, conlleve un grave riesgo para su salud, lo que deberá ser certificado de manera fidedigna, por dos Médico Cirujano”*

El **presidente Ilabaca** solicita a los miembros de la Comisión su parecer, dejando abierta la palabra para el debate.

El **diputado Walker**, agradeciendo las propuestas del diputado Ilabaca y Soto, don Leonardo, argumenta que, por razones de celeridad, considera más apropiado aprobar sin modificación el texto emanado del Senado. Indica que, de hacer cualquier modificación, provocará que la discusión de la extensión del funcionamiento de las corporaciones de forma telemática se trasladará a marzo, lo que puede poner en riesgo el buen funcionamiento de los procesos de instalación.

Reconociendo que son correctas las observaciones realizadas en la sesión pasada por el Secretario General y las vertidas por los demás miembros de la comisión, sobre todo en cuanto a la fecha de término de la excepcionalidad del funcionamiento telemático, y considerando el exponencial aumento de contagios de la nueva variante del Covid-19, reitera la idea de que lo correcto es aprobar el texto del Senado sin indicaciones.

El **diputado Coloma**, al igual que quien le ha antecedido en la palabra, fundamenta su posición de mantener el texto aprobado en primer trámite constitucional por el Senado. Indica que, de no despachar por la Cámara Baja el boletín este miércoles 26 de enero, es muy probable que no se alcance a culminar su tramitación antes del inicio del nuevo periodo legislativo, más aún considerando que es muy probable que el 23 de febrero sean citados a una sesión especial para extender el estado de excepción constitucional en la zona sur, y que del proyecto en cuestión quedaría pendiente no solo su tercer trámite constitucional, sino también una comisión mixta.

El **diputado Leonardo Soto**, concordando con las opiniones vertidas por sus colegas, agrega como fundamento que la variante nueva del Covid-19 seguramente hará incrementar aún más el número de contagios, y de no despachar la iniciativa en estos momentos, se corre el serio riesgo que, durante las primeras semanas de marzo inclusive no se pueda sesionar por casos de contagios o contactos estrechos de los propios parlamentarios.

En segundo lugar, relativo a las propuestas del diputado Ilabaca, indica que, pese a que son cambios razonables y sustantivos, al modificar en fondo del proyecto, generará indiscutiblemente una comisión mixta, aplazando su despacho al Ejecutivo. En ese sentido, el diputado ha propuesto una indicación que solo realiza modificaciones menores pero significativas al propio texto del Senado, en el siguiente sentido:

- 1.- Indica que la modalidad telemática es excepcional.
- 2.- Sustituye la palabra cuarentena por alerta sanitaria.

3.- incorpora una causal más genérica para autorizar el funcionamiento telemático, remitiéndose a aquellas contempladas en los protocolos internos de cada corporación, y que hayan sido previamente acordadas con el voto conforme de los miembros de los comités que representen, al menos, los dos tercios de los parlamentarios en ejercicio. Recuerda que hace poco tiempo atrás, justificaban el trabajo en modalidad telemática a aquellos diputados que no dispusieran de vuelos, o que tuvieran cierta edad o enfermedades de base, por lo que no se debería ser tan taxativo en la materia.

El **diputado Alessandri** inicia su intervención indicando que, si algo han podido constatar en esta pandemia, es que cuando los niveles de contagios aumentan, lo hacen por unas pocas semanas, siendo entonces urgente considerarlo si, lo que se busca, es adoptar en el parlamento medidas tendientes a disminuir los riesgos de contagio durante la vigencia de la llamada cuarta ola. Para eso, la única vía posible es aprobar, sin modificaciones, el texto del Senado.

Cualquier cambio que se realice al texto, hará imposible que los tiempos legislativos coincidan con la cuarta ola. Si dependiera de él, le sumaría al proyecto elementos como la prohibición de ingreso al Congreso de todos los parlamentarios que no tengan sus vacunas, pero entiende que es necesario legislar de forma expedita.

El **diputado Ilabaca** (presidente), al igual que los demás intervinientes, comparte la urgencia de legislar en la materia, y del retraso que supondría el realizar en esta instancia modificaciones sustanciales al proyecto, a pesar de que considera que el texto aprobado por el Senado es deficiente y requiere de mejoras.

A raíz de lo ya expresado, es que informa que no presentará formalmente sus propuestas de indicaciones, para de esa forma pasar a votar únicamente el texto del Senado.

El **diputado Soto, don Leonardo**, informa que, en la Sala del Senado, al momento de la votación del proyecto en debate, no se alcanzó el quórum requerido para aprobar una tercera causal que consideraba el texto del proyecto que fue aprobada en la Comisión de Constitución, y que contemplaba la posibilidad de acogerse a la modalidad de sesión telemática cuando, el parlamentario padezca de una patología o comorbilidad en que el contagio de Covid-19, conlleve un grave peligro para su salud, lo que debería ser certificado por un médico.

Considera que dicha causal es razonable, y propone agregarla como indicación al texto del Senado.

La **diputada Flores**, indica que, aunque sean muy razonables los fundamentos del diputado Soto en cuanto a agregar una nueva excusa con motivo de patologías o comorbilidades que los ponga en una situación de mayor riesgo a la exposición del virus, por el tiempo que resta para culminar con el periodo, sería imposible de cumplir si es que se va a un tercer trámite constitucional.

La **diputada Jiles**, indica que, en la sesión pasada se concordó con los presentes que el proyecto era deficiente en cuanto a su redacción y técnica legislativa. A modo de ejemplo, recuerda la incertidumbre de lo que se aplicará para los plenos.

En dicha oportunidad, ella solicitó una aprobación acelerada (votar en dicha instancia o en próxima sesión en tabla de fácil despacho) y fue rechazada. Ahora, considerado que el tiempo apremia y que están mandatados a sesionar hoy para resolver la temática lo más rápido y eficientemente posible, es partidaria de aprobar hoy el texto del Senado.

Para ello, y siendo realista, solicita a los diputados que han ingresado indicaciones puedan retirarlas - a pesar de ser valiosas - para someter solo el texto del Senado a votación.

El **diputado Saffirio**, compartiendo la necesidad de celeridad en el asunto, manifiesta tener aún reparos respecto del texto aprobado en el Senado. Indica que ambas circunstancias o causales que considera el texto ya aprobado dicen relación con circunstancias en que un parlamentario esté contagiado o haya sido contacto estrecho, es decir, se hacen cargo *ex post* o de forma reactiva, mientras que la propuesta del diputado Raúl Soto, relativa a la excusa por sufrir de condiciones deficitarias de salud, es de naturaleza preventiva, porque tiene por objeto impedir que una persona (un parlamentario) se exponga a las graves consecuencias de ser contagiado de Covid-19.

Indica que siempre la Cámara Baja debe reaccionar a presiones para el despacho de los proyectos, debiendo optar por “el mal menor”, pero que no ha visto esa misma actitud deferente por parte del Senado. No es casual que la Cámara Alta no haya aprobado la norma que permitía el funcionamiento telemático de las sesiones sin necesidad de declaración de estado de excepción constitucional, y que ahora nos envíe este boletín con las máximas de las urgencias.

Tomando eso en consideración, invita a la comisión a pensar de otra forma, en el entendido de que, si aprueban la indicación descrita, entonces será responsabilidad del Senado resolver lo antes posible el despacho del proyecto, para que pueda regir desde febrero. No es humano obligar a un parlamentario que tiene una comorbilidad o una patología que agravará su condición de salud en caso de contraer el virus, a venir presencialmente a la Sala, para que se contagie y recién ahí pueda funcionar de forma remota.

El **diputado Soto** menciona que el Senado sesionará el miércoles en la tarde, mientras que la Cámara lo hará durante la mañana. Siendo así, la situación no resultaría ser tan crítica en cuanto a plazos, porque permitiría que, en un mismo día – si existe la voluntad política-, ambas Cámaras puedan aprobar el proyecto, en el caso que la Revisora resuelva aprobar la indicación de agregar una tercera causal relativa a las patologías y comorbilidades.

En consecuencia, cree factible y posible aprobar la indicación de incorporar la nueva letra c) al numeral dos del artículo único del proyecto, considerando que es una modificación menor que no debería generar mayores desacuerdos. Las personas que califican en la hipótesis propuesta son aquellas que se pueden morir con el covid-19, por lo que se trata de sentido común y apela a razones humanitarias.

La **diputada Flores**, al igual que en su intervención pasada, refiere comprender los fundamentos para aprobar una tercera excepción relacionada a enfermedades, pero insiste en la idea de aprobar el texto del Senado. El riesgo, a juicio de la honorable

diputada, siempre ha estado presente en el ejercicio de la labor parlamentaria, sin excepción, por lo que los demás colegas de avanzada edad o con estas enfermedades han estado concurriendo a la Corporación durante meses, y con la colega del partido socialista han estado conviviendo en Sala el mismo día que estuvo contagiada con Covid, por lo que no entiende porque ahora se quiere legislar puntualmente en la materia.

Continúa con su intervención informando a los miembros que ella sufre de asma, por lo que podría ser una beneficiaria de la indicación en cuestión, pero que prefiere no atrasar la aprobación del proyecto, despachándolo sin modificaciones, solicitando su puesta en votación lo antes posible.

El **diputado Saffirio**, indica que la cepa del nuevo Covid es de propagación más rápida que las enfrentadas en los años anteriores, y por ello se atreve a solicitar la aprobación del proyecto, pero con la indicación del diputado Raúl Soto.

El **diputado Soto, don Leonardo**, solicita al presidente someter en votación el boletín en dos partes, en primer lugar, en general y particular a la vez el texto del senado, y una segunda votación en particular sólo de la indicación relativa a patologías y comorbilidades, con el objeto de prevenir el contagio de todos.

El diputado **Andrés Longton** manifiesta dudas que deberían ser aclaradas por la Secretaría de la Comisión. En las reuniones de comité, que datan de una semana y media, recuerda haber llegado al acuerdo de que el proyecto requería modificaciones puntuales en relación a los numerales nuevos incorporados relativos a las causales que permiten aplicar el funcionamiento telemático, pero eliminado la disposición que permite que, con la sola causal de alerta sanitaria, el Congreso Nacional pueda sesionar de forma telemática, pues les parecía inapropiado desde el punto de vista de las demandas ciudadanas por un trabajo parlamentario más acorde a las realidades de los chilenos, sin tanto privilegio.

En ese mismo sentido, la exigencia del pase de movilidad para toda aquella persona, sea funcionario o parlamentario, que quiera ingresar, sería obligatoria.

Estas serían, a su juicio, las bases que permitieron a los comités tomar el acuerdo de autorizar la sesión de esta comisión hoy, y a sabiendas de que ese acuerdo de comité no obliga a los demás parlamentarios que no han participado de él (en cuanto a las modificaciones que se querían realizar al texto proveniente del Senado), consulta a los demás parlamentarios y a la Secretaría si aquello se estaría respetando en esta instancia.

El **diputado Coloma** defiende del diputado Longton en cuanto al contenido del acuerdo de comité, porque lo que se acordó fue avanzar hacia una propuesta que considerara la posibilidad de que contagiados y contactos estrechos pudieran votar de forma telemática, sin la necesidad de modificar lo que venía aprobado del Senado para que pudiera regir para la sesión del 23 de febrero o la constitutiva del 11 de marzo del presente año.

Siendo así, reitera la idea de que, si no se aprueba el texto tal y como viene del Senado, les será imposible cumplir con el cometido de los comités, ya que requerirían

acuerdo para sesionar el día jueves de esta semana, lo que seguramente no lograrán, ya que requieren de unanimidad.

El **diputado Ilabaca** (presidente), requiere al señor abogado secretario que de lectura al acuerdo de comité.

El señor **Secretario** da lectura extractada del comunicado del Comité, indicando que arribó a la Comisión solo una parte de dicho acuerdo, referido a la parte resolutive, y que indica que *“el diputado Schilling solicitó apoyo para el funcionamiento de la Comisión de Constitución con el objeto de poner en votación el proyecto de ley de reforma constitucional que autoriza la celebración de la Sala de forma telemática, debido al aumento del riesgo sanitario por Covid”*.

El **diputado Saffirio** hace énfasis en que la Comisión debe pronunciarse sobre el proyecto y su mérito y no sobre lo acordado por el Comité, el que no es vinculante en ningún caso. Es por ello que recomienda seguir adelante y proceder a votar en la forma propuesta, es decir, poner en votación todo el texto del Senado, y luego la indicación que incorpora al numeral segundo del artículo único la nueva causal relativa a patologías y/o comorbilidades.

Ahora, haciendo eco de lo expuesto por el diputado Coloma, cree que una reforma constitucional no puede ser declarada como inconstitucional, por lo que la incorporación de la exigencia del pase de movilidad para el ingreso a las corporaciones debe regir, y ser exigible para parlamentarios, funcionarios y cualquiera persona que quiera ingresar, aunque reconoce que entrar en esa discusión haría imposible despachar el proyecto en esta sesión.

El **diputado Walker** coincide con don René Saffirio en cuanto a que la Comisión en soberana para pronunciarse sobre el texto en el mérito que estime. Por lo mismo, secunda la propuesta de votación que han realizado los diputados Saffirio y Soto.

El **diputado Ilabaca** (presidente), y en respuesta a las propuestas de votación, indica que es justamente en la forma que se votará, y que procederá a convertir en indicación parte de su propuesta, en el sentido de incorporar al numeral dos del artículo único una letra c) que permita que parlamentarios con patologías o comorbilidad en que, contagio de Covid 19 conlleve un grave riesgo para su salud, lo que deberá ser certificado de forma fidedigna por dos médicos cirujanos.

El **diputado Soto**, don Leonardo, realiza una consulta. El texto que fue aprobado por el Senado contempla, para la aplicación de la modalidad telemática al Congreso Nacional, la verificación de dos circunstancias, a saber: 1) encontrarse en estado de excepción constitucional; y 2) en cuarentena sanitaria.

Hoy, ninguna de estas circunstancias se verifica, y probablemente en febrero o marzo tampoco ninguna de ellas se verificará, lo que haría de la norma, en este sentido, inútil. En su momento, todos coincidieron en que eso era un defecto que debía ser subsanado, y que el presupuesto fáctico más razonable es el estado de alerta sanitaria.

Siendo así, pregunta a la Comisión si existiría acuerdo para aprobar el texto del Senado, pero sustituyendo la expresión cuarentena sanitaria (que no existe hoy en día), por alerta sanitaria.

El diputado **Ilabaca** indica que no dará el acuerdo, y que insiste en poner en votación el proyecto de la forma propuesta y acordada por la Comisión, sin más modificaciones que el agregado de la nueva letra c).

El **diputado Coloma** solicita la palabra para señalarle al diputado Soto que el inciso tercero del texto aprobado por el Senado indica expresamente que el régimen de modalidad telemática se aplica en caso de alerta sanitaria.

En segundo lugar, estima acertada el hecho de que se ponga en votación separada la nueva causal que se quiere introducir, relativa a patologías y comorbilidades, ya que a su juicio constituye un privilegio que no está disponible a aprobar, toda vez que la mayoría de los chilenos, con o sin enfermedades de base, deben concurrir a sus trabajos de forma presencial, y en este sentido el poder legislativo no debería ser la excepción.

EN VOTACIÓN

Se hace presente que, para la votación del proyecto, la Comisión acordó realizar dos votaciones : 1) La primera, en general y particular a la vez, que considera todo el texto aprobado en su primer trámite constitucional en el Senado. 2) La segunda votación, será en particular, y considerará sólo la indicación presentada por el diputado Ilabaca y la diputada Jiles, y que se reproducirá en la votación en particular.

EN VOTACIÓN GENERAL Y PARTICULAR.

El texto aprobado por el Senado, en su primer trámite constitucional, indica lo siguiente:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la disposición transitoria trigésima segunda de la Constitución Política de la República:

1. En su inciso primero, reemplázase la expresión “por el plazo de dos años a contar de la publicación de la presente reforma” por “el diez de marzo de 2023”, y suprímese la frase “, este último para efectos de lo dispuesto en los artículos 24 y 56 bis,”.

2. Incorpórase como inciso tercero, nuevo, el siguiente:

“Asimismo, declarada una alerta sanitaria, podrá participar y votar en forma telemática el parlamentario que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber arrojado positivo de COVID-19 en un test PCR, o*
- b) Haber sido declarado como contacto estrecho de un contagiado por COVID-19.”.”.*

En votación general y particular, el texto aprobado en su primer trámite constitucional en el Senado, del proyecto de reforma constitucional que **modifica la disposición trigésima segunda transitoria de la Constitución Política, para extender el funcionamiento telemático del Congreso Nacional, correspondiente al Boletín N° 14.640-07, es APROBADO POR UNANIMIDAD.** Aprobado por con votos a favor de los diputados Jorge Alessandri, Juan Antonio Coloma, Camila Flores, Pamela Jiles, René Saffirio, Leonardo Soto, Matías Walker y Marcos Ilabaca (Presidente).

EN VOTACIÓN PARTICULAR.

- Indicación de los (as) diputados (as) **Pamela Jiles y Marcos Ilabaca**, para ingresar la siguiente letra c) nueva en el numeral 2 del artículo único, en el siguiente sentido:
“c) Padecer una patología o comorbilidad en que el Contagio por COVID-19, conlleve un grave riesgo para su salud, lo que deberá ser certificado por dos Médicos Cirujanos”.

Se complementa la indicación con observación formal de la Secretaría, en orden a reemplazar en el literal a) del numeral 2 del artículo único, la expresión “,o” por un punto aparte (.).

En votación en particular, la indicación de los señores (as) diputados(as), Jiles e Ilabaca, que agrega un nuevo literal c) al numeral segundo del artículo único, es **APROBADA** (5-1-2). Votaron a favor los diputado(a)s Pamela Jiles, René Saffirio, Leonardo Soto, Matías Walker y Marcos Ilabaca. En contra el diputado Juan Antonio Coloma, y se abstuvieron los diputado(as) Jorge Alessandri y Camila Flores.

Fundamentan sus votaciones, los siguientes parlamentarios:

El **diputado Coloma**, funda su voto en contra de la indicación por considerarlo un privilegio que pone en riesgo nuevamente la legitimidad del Congreso Nacional frente a la ciudadanía, la que, en su mayoría, con o sin enfermedades basales, ha debido concurrir presencialmente a sus trabajos.

El parlamentario entiende que el sentido de la reforma constitucional es que, cuando un parlamentario deba quedarse en su hogar por ser positivo de Covid-19 o contagio estrecho, no termine por alterar los quórums de votación o no pueda representar a parte de la población, y por tal, entiende que la indicación que se ha presentado no está acorde al fin del proyecto, ya que busca simplemente otorgar un privilegio inexcusable.

La **diputada Flores**, fundamenta su abstención indicando que, aunque entiende la razonabilidad y humanidad que existe detrás de la indicación, considera que sería otorgarle al parlamento un privilegio que la mayoría de las personas en Chile no tiene.

La **diputada Jiles**, funda su voto a favor al indica que, el trabajo telemático que se está desarrollando en estos momentos en comisión, y que se ha venido desarrollando hace un tiempo en el Congreso Nacional, es un privilegio en sí, por lo que el ejercicio, en esta forma, de la función legislativa es un privilegio en sí mismo. Dicho aquello, manifestó su voto a favor.

El **diputado Soto**, don Leonardo, funda su voto a favor indicando que le resulta curioso que, los parlamentarios que se oponen a incorporar esta tercera causal que considera las patologías (refiere que hay varios parlamentarios que, por ejemplo, han sido sometidos a procedimientos de quimioterapia por cáncer), sean los mismos que hoy utilizan la modalidad de trabajo telemático para participar en esta sesión y en otras, haciendo manifiesta su incoherencia e inconsistencia entre su decir y su actuar.

Indica que, cuando se trata de proteger a los parlamentarios que sufren de estas patologías o comorbilidades, no solo es razonable, sino también humanitario y práctico, porque no sólo se les protege a ellos, sino que a todo el colectivo de la Corporación.

El **diputado Walker**, fundando su voto a favor, hace una precisión. Recuerda a los miembros que estamos frente a la hipótesis en que, por acuerdo de comités, ya se aprobó el funcionamiento de una sesión en particular de forma telemática. Siendo así, lo que estamos discutiendo es si, la persona que tiene comorbilidad o patología, puede ejercer su derecho a voto, lo que no puede calificar como un privilegio, sino más bien del cumplimiento del mandato del parlamentario que representa a cierto electorado y para lo cual fue elegido.

Espera que, en el Senado, se ratifique lo obrado por la Comisión y por la Sala de la Cámara de Diputados el miércoles de esta semana, de modo tal que ese mismo día en la tarde ya tengamos despachada la iniciativa.

El **diputado Ilabaca** (presidente), funda su voto a favor indicando que, a pesar de que no está conforme con la calidad del texto aprobado por el Senado, es consciente de que son mayores las desventajas y riesgos al dilatar la aprobación de la reforma constitucional en comento.

Al igual que el diputado Walker, espera que en el Senado se apruebe el miércoles de esta semana vote a favor el presente proyecto.

Por último, añade que las propuestas ya mencionadas (transcritas al inicio de esta sesión) no habiendo sido suscritas no se tomarán en consideración y hace presente que también se han presentado dos indicaciones más al boletín en comento, una por parte del diputado Leonardo Soto y la otra por parte del diputado Raúl Soto, las que no se han puesto en votación por entenderse rechazadas al ser incompatibles con lo ya aprobado. El texto de dichas indicaciones se reproduce a continuación:

- Indicación del Diputado **Soto, don Leonardo**, para sustituir el artículo único por el siguiente:

“TRIGÉSIMA SEGUNDA. Excepcionalmente, y por la actual pandemia de COVID-19, la Cámara de Diputados, el Senado y el Congreso Pleno, podrán funcionar por medios telemáticos una vez declarada una **alerta sanitaria** o un estado de excepción constitucional por calamidad pública que signifique grave riesgo para la salud o vida de los habitantes del país o de una o más regiones, que les impida sesionar, total o parcialmente, **con normalidad** y mientras este impedimento subsista.

Para las sesiones **por medios telemáticos** de las cámaras se requerirá el acuerdo de los Comités que representen a los dos tercios de los integrantes de la respectiva cámara. Ellas podrán sesionar, votar proyectos de ley y de reforma constitucional y ejercer sus facultades exclusivas.

Así mismo, para los casos señalados en el inciso primero, podrán participar y votar en forma telemática los parlamentarios que acrediten encontrarse en alguna de las circunstancias señaladas en los protocolos sanitarios de las

Cámaras, previamente aprobados por acuerdo de los Comités que representen a los dos tercios de los integrantes de la respectiva cámara”.

- Indicación del Diputado **Raúl Soto**, para ingresar la siguiente letra c) nueva en el numeral 2° del artículo único, en el siguiente sentido:

“c) Presente un certificado médico que acredite explícitamente poseer una patología o comorbilidad en que el contagio de COVID 19 implique un grave riesgo para su salud.”

Por último, se designa en calidad de diputada informante a la señora **Paulina Nuñez**.

IV. PERSONAS U AUTORIDADES RECIBIDAS POR LA COMISIÓN.

Se recibió al señor Miguel Landeros, Secretario General de la Cámara de Diputados.

IV. ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES POR LA COMISIÓN.

Indicaciones rechazadas:

- Indicación del Diputado **Soto, don Leonardo**, para sustituir el artículo único por el siguiente:

*“**TRIGÉSIMA SEGUNDA. Excepcionalmente**, y por la actual pandemia de COVID-19, la Cámara de Diputados, el Senado y el Congreso Pleno, podrán funcionar por medios telemáticos una vez declarada una **alerta sanitaria** o un estado de excepción constitucional por calamidad pública que signifique grave riesgo para la salud o vida de los habitantes del país o de una o más regiones, que les impida sesionar, total o parcialmente, **con normalidad** y mientras este impedimento subsista.*

*Para las sesiones **por medios telemáticos** de las cámaras se requerirá el acuerdo de los Comités que representen a los dos tercios de los integrantes de la respectiva cámara. Ellas podrán sesionar, votar proyectos de ley y de reforma constitucional y ejercer sus facultades exclusivas.*

Así mismo, para los casos señalados en el inciso primero, podrán participar y votar en forma telemática los parlamentarios que acrediten encontrarse en alguna de las circunstancias señaladas en los protocolos sanitarios de las

Cámaras, previamente aprobados por acuerdo de los Comités que representen a los dos tercios de los integrantes de la respectiva cámara”.

- Indicación del Diputado **Raúl Soto**, para ingresar la siguiente letra c) nueva en el numeral 2° del artículo único, en el siguiente sentido:

“c) Presente un certificado médico que acredite explícitamente poseer una patología o comorbilidad en que el contagio de COVID 19 implique un grave riesgo para su salud.”

V.- ADICIONES Y ENMIENDAS QUE LA COMISIÓN APROBÓ EN LA DISCUSIÓN PARTICULAR.

- Se aprobó Indicación de los (as) diputados (as) **Pamela Jiles y Marcos Ilabaca** , para ingresar la siguiente letra c) nueva en el numeral 2 del artículo único, en el siguiente sentido:
“c) Padecer una patología o comorbilidad en que el Contagio por COVID-19, conlleve un grave riesgo para su salud, lo que deberá ser certificado por dos Médicos Cirujanos.”.
Además, Reemplaza en el literal a) del numeral 2 del artículo único, la expresión “,o” por un punto aparte (.).

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el señor (a) diputado (a) informante, esta Comisión recomienda aprobar el proyecto, de conformidad al siguiente texto:

P R O Y E C T O D E R E F O R M A C O N S T I T U C I O N A L

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la disposición transitoria trigésima segunda de la Constitución Política de la República:

1. En su inciso primero, reemplázase la expresión “por el plazo de dos años a contar de la publicación de la presente reforma” por “el diez de marzo de 2023”, y suprímese la frase “, este último para efectos de lo dispuesto en los artículos 24 y 56 bis,”.

2. Incorpórase como inciso tercero, nuevo, el siguiente:

“Asimismo, declarada una alerta sanitaria, podrá participar y votar en forma telemática el parlamentario que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber arrojado positivo de COVID-19 en un test PCR.

b) Haber sido declarado como contacto estrecho de un contagiado por COVID-19.

c) Padecer una patología o comorbilidad en que el Contagio por COVID-19, conlleve un grave riesgo para su salud, lo que deberá ser certificado por dos Médicos Cirujanos.”.”.

Tratado y acordado en sesión de 24 de enero de 2022, con la asistencia de los (as) diputados (as) señores (as) Marcos Ilabaca (Presidente de la Comisión); Jorge Alessandri; Juan Antonio Coloma; Camila Flores; Pamela Jiles; René Saffirio; Leonardo Soto, y Matías Walker. Asimismo, asistió el diputado señor Andrés Longton.

Sala de la Comisión, a 24 de enero de 2022.



PATRICIO VELÁSQUEZ WEISSE
Abogado Secretario de la Comisión